



JUEVES 30 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 61
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 379

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0039-064382/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.339 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta el importe de Dólares Ochocientos Millones (U\$S 800.000.000) para el financiamiento total de la ejecución de las obras del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", ya sea mediante la suscripción de préstamos o la emisión de títulos públicos en el mercado local o internacional.

Que por Decreto N° 1250/2016 se creó el Programa de Emisión de Títulos Públicos por un monto en circulación de hasta valor nominal dólares estadounidenses Doscientos Sesenta Millones (VN U\$S 260.000.000) con destino a financiarla ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba, en especial Sistemas Regionales Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste", y se autorizó la cesión fiduciaria en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo los Títulos de Deuda, de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Que por Decretos Nros. 20/2017 y 21/2017 se readecuaron las licitaciones para la ejecución de los Sistemas Regionales Norte, Sur, Este y Centro II de la obra "PROGRAMA INTEGRAL DE GASODUCTOS TRONCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", y se instruyó a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M. para que efectúe el llamado a licitación y adjudique la ejecución de los trabajos desafectados en ese mismo acto. Que la citada Agencia adjudicó, por Resolución N° 13/2017, la ejecución de los trabajos de la porción readecuada de los Sistemas Regionales Norte, Sur, Este y Centro II de la obra "PROGRAMA INTEGRAL DE GASODUCTOS TRONCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Que las obras pendientes de ejecutar, oportunamente adjudicadas por Decreto N° 80/2016, ratificado por Ley N° 10.339, deducida la porción readecuada por Decretos N° 20/2017 y 21/2017, y adjudicada por Resolución de ACIF SEM N° 13/17 requerirán, asimismo, de la emisión de Títulos de Deuda a efectos de financiar la contraparte local de los financiamientos que oportunamente se aprueben.

Que en consecuencia, y conforme a lo enunciado en el informe de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Inversión y Financiamiento, el monto requerido de ampliación del programa para las obras de infraestructura gasífera asciende a USD 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones).

Que resulta conveniente a tal fin disponer la ampliación del Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales creado por Decreto N°

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 379</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 392</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 355</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 334</i>	<i>Pag. 4</i>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

<i>Cronograma de pago</i>	<i>Pag. 5</i>
---------------------------------	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

<i>Resolucion N° 4</i>	<i>Pag. 5</i>
------------------------------	---------------

MINISTERIO DE EDUCACION

<i>Resolucion N° 276</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolucion N° 275</i>	<i>Pag. 6</i>

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE REGIMENES ESPECIALES

<i>Resolucion N° 21</i>	<i>Pag. 7</i>
-------------------------------	---------------

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

<i>Resolucion N° 9</i>	<i>Pag. 7</i>
------------------------------	---------------

continua en pagina 2

1250/2016, completando la suma de hasta valor nominal dólares estadounidenses Cuatrocientos Sesenta Millones (VN U\$S 460.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Que es necesario ampliar el destino de dicho financiamiento para que incluya las obras pendientes de ejecutar del "PROGRAMA INTEGRAL DE GASODUCTOS TRONCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", comprendiendo erogaciones de capital efectuadas por la Provincia en virtud de las mismas.

Que es menester ampliar la cesión en garantía de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos hasta alcanzar el monto total del Programa ampliado por el presente.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. acompaña detalle de las tareas a realizar para la instrumentación, emisión y colocación de los títulos de deuda, así como su presupuesto, el que se integra en una proporción variable en función directamente proporcional del monto efectivamente colocado por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil (U\$S 2.635.000), un monto fijo de hasta dólares estadounidenses Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco (U\$S 269.775) y un monto fijo anual de mantenimiento de la emisión de hasta dólares estadounidenses Sesenta y Cinco Mil Sesenta (U\$S 65.060).

Que esta cotización reemplaza para los rubros no ejecutados a la fe-

cha, el presupuesto por los títulos no emitidos aprobados por Decreto N° 1250/2016, y resulta más conveniente para los intereses de la Provincia.

Que resta facultar al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para que, actuando en su carácter de agente financiero de la Provincia, realice la contratación de todos los agentes, fiduciarios, calificadoras de riesgo, asesores y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria para llevar adelante la emisión de los Títulos de Deuda Pública; y para que realice ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de Córdoba, el Mercado Abierto Electrónico, y/o cualesquiera otras bolsas o mercados auto-regulados de la Argentina y/o del exterior, todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de cotización y/o negociación de los Títulos de Deuda.

Que asimismo, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. deberá, en aquellos procesos de emisión de títulos de deuda destinados a financiar los sistemas regionales de gasoductos troncales cuyas adjudicatarias hayan incorporado y previsto participación en el financiamiento otras entidades financieras, de corresponder, dar intervención como co-organizador y co-colocador a las respectivas instituciones.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 9086 y su Reglamentación, Decreto N° 150/2004; artículos 10, inciso b), apartado 18) y 11 de la Ley N° 10.155, lo informado por la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por la Contaduría General con fecha 17 de Marzo de 2017, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 144/2017, por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento con el N° 26/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 231/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- AMPLÍASE el Programa de Emisión de Títulos Públicos creado por Decreto N° 1250/2016, hasta completar la suma de hasta valor nominal Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Sesenta Millones (VN U\$S 460.000.000) o su equivalente en otras monedas y, en consecuencia, AUTORIZÁSE la emisión de una o más series o la ampliación de las series que hubieren sido emitidas hasta completar el referido monto del Programa.

Artículo 2°.- AMPLÍASE el destino del Programa de Emisión de Títulos Públicos creado por Decreto N° 1250/2016, incorporando el financiamiento de la ejecución de las obras "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", que comprende erogaciones de capital efectuadas por la Provincia en virtud de la ejecución de las mismas.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE la cesión fiduciaria en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo los Títulos de Deuda, de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, por el monto total del Programa ampliado.

Artículo 4°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de las tareas pertinentes para la instrumentación, emisión y colocación de los títulos de deuda, y FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para que, en su carácter de agente financiero de la Provincia, realice la contratación de todos los agentes, fiduciarios, calificadoras de riesgo, asesores y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria para llevar adelante la emisión y colocación

viene de tapa

Resolución N° 8 *Pag. 8*

Resolución N° 7 *Pag. 9*

Resolución N° 5 *Pag. 5*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 163 *Pag. 10*

Resolución N° 162 *Pag. 10*

Resolución N° 160 *Pag. 11*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Resolución N° 5 *Pag. 11*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 323 "A" *Pag. 12*

de los Títulos de Deuda Pública, a cuyo efecto celebrará los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a realizar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de Córdoba, el Mercado Abierto Electrónico, y/o cualesquiera otras bolsas o mercados auto-regulados de la Argentina y/o del exterior, todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de cotización y/o negociación de los Títulos de Deuda.

Artículo 6°.- IMPÚTASE el gasto que importe el cumplimiento de lo dispuesto en este acto a Jurisdicción 1.70, -Gastos Generales de la Administración- Programa 708-000: Partida: 3.04.99.00 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N.C." conforme lo indica el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2017/000250, y en consecuencia, AUTORIZÁNSE los pagos a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de acuerdo a la modalidad de la contratación aquí dispuesta y en los ejercicios correspondientes de acuerdo a la propuesta efectuada, y que se integran de la siguiente manera: a) en concepto de gastos variables totales de emisión y a calcularse en función directamente proporcional del monto efectivamente colocado, de hasta la suma de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil (U\$S 2.635.000), monto que incluye las Comisiones de Organización equivalentes al 0,45% del monto total efectivamente colocado de los Títulos de Deuda, y las Comisiones de Colocación equivalentes al 0,40% del monto total efectivamente colocado de los Títulos de Deuda, quedando asimismo establecido que la Provincia no abonará monto alguno en concepto de Comisiones de Colocación sobre los Títulos de Deuda que sean suscriptos en forma primaria por la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N. Se.S.) y/o por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); b) Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco (U\$S 269.775) en concepto de gastos fijos de la emisión que la gestión implica, en el marco de lo encomendado en artículos 4° y 5°; y c) Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses Sesenta y Cinco Mil Sesenta (U\$S 65.060) por año para una emisión en hasta diez (10) años de plazo en concepto de gastos de mantenimiento hasta el vencimiento de los Títulos Públicos que sean emitidos.

Artículo 7°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajus-

tes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- FACÚLTASE a los señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento para que en forma conjunta: 1) determinen la época y oportunidad para la emisión de los Títulos de Deuda, los términos y las condiciones de los mismos; 2) adopten todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; y 3) negocien, modifiquen, aprueben y suscriban los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los Títulos de Deuda y para la instrumentación de su respectiva garantía.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 10°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Decreto N° 392

Córdoba, 20 de Marzo de 2017

VISTO: el Expediente LETRA "M" N° 4/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Liliana Beatriz MOTTO, Titular del Registro Notarial N° 286, con asiento en la localidad de Alcira Gigena, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana Andrea SARJANOVICH, Matrícula Profesional N° 2440.

Que de las constancias de autos surge que la Escribana propuesta ha sido matriculada y colegiada por el Colegio de Escribanos de la Provincia, bajo Matrícula Profesional N° 2440.

Que obra petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que por Decreto N° 618 de fecha 17 de junio de 2015 se designó a la Escribana Liliana Beatriz MOTTO, Titular del Registro Notarial N° 286 con asiento en la localidad de Alcira Gigena, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, prestando juramento de Ley el día 09 de febrero del 2017 y continuado con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana Andrea SARJANOVICH no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del Régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el

Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 111/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0222/2017, y en usos de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaría Andrea SARJANOVICH, (D.N.I. 28.829.713), Matrícula Profesional N° 2440, como Adscripta del Registro Notarial N° 286, con asiento en la localidad de Alcira Gigena, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 355

Córdoba, 8 de marzo de 2017

VISTO: Que el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1791/15 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1° DESÍGNASE al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería

Dr. Sergio Sebastián BUSSO (M.I. N° 13.221.242), para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, entre los días 13 de marzo de 2017 y el 26 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado.

Decreto N° 334

Córdoba, 8 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0521-052416/2016 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el citado Ente propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, necesarios para la ejecución de la obra: "VARIANTE COSTA AZUL – PUENTE SOBRE EL LAGO SAN ROQUE (Ruta 38) PUNILLA"

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. insta el presente trámite en el marco de lo establecido en Convenio Marco celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 578/2016, lo dispuesto en la Ley 9857 y artículo 47 de la Ley N° 10.410.

Que la citada empresa acompaña Plano de Afectación CS-PX (VCA) 004-ROA dando cuenta de la obra proyectada y su influencia sobre los propietarios frentistas; adjuntando Planilla con datos identificatorios de cada inmueble, Memoria Descriptiva de las obras previstas y Planimetría de Proyecto Vial.

Que la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) emite Informe Técnico de su competencia, expresando que las superficies graficadas en el plano ut supra mencionado y detalladas en la planilla, aparecen justificadas con relación a la obra de que se trata, considerando procedente la individualización solicitada.

Que lucen incorporados Estudios de Títulos relativos a los inmuebles objetos de la presente gestión, así como Reporte Parcelario de la Dirección General de Catastro; surgiendo de la Planilla de datos referenciada que ascienden a un total de treinta y un propiedades y un Espacio Verdeo.

Que obra en autos detalle del Plan Provincial de Inversiones Públicas – Presupuesto Año 2017, donde consta la provisión de la ejecución de la obra en cuestión bajo el N° 2706.

Que en relación a los fondos detallados en la Planilla a los originales Nros. 14, 15, 16, 17, 18, 25 y 26, deviene aplicable lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 6394, en cuanto al resguardo de los derechos del expropiante como así también del tercero, en caso que dichos derechos no se hallen alcanzados por la previsión del artículo 37 de la Ley N° 17.801; en tanto en lo relativo al inmueble consignado al número 2, resulta aplicable las disposiciones del artículo 22 de la citada Ley N° 6394.

Que procede en la instancia individualizar los terrenos de que se trata conforme se gestiona de conformidad a las disposiciones legales ut supra referenciadas, encontrándose la obra debidamente identificada según declaración genérica prevista por el artículo 2° de la Ley N° 6394, y habiendo intervenido el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 25, inciso p) de la Ley N° 8835.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspon-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

diente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Que conforme lo normado por el artículo 144, inciso 18 de la Constitución Provincial, resulta procedente y conveniente, delegar en el señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la facultad de individualizar bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, necesarios para la ejecución de la obra referenciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 144, incisos 1° y 2° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico, Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (ERSeP) al N° 10/2016, por la Jefatura de Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 13/17, por Fiscalía de Estado bajo el N° 150/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9857 y artículo 47 de la Ley N° 10.410 (Sistema Provincial de Inversiones Pública-Presupuesto 2017-Programa 2706), necesarios para la ejecución de la obra: "VARIANTE COSTA AZUL – PUENTE SOBRE EL LAGO SAN ROQUE (Ruta 38) PUNILLA" de conformidad con el Plano de Afectación CS-PX (VCA) 004-ROA, Planilla DE IDENTIFICACIÓN DE CADAPROPIEDAD AFECTADA, Memoria Descriptiva y Planimetría General, que como Anexo I compuesto de once (11) fojas útiles, se acompañan y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- DELÉGASE en el señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por artículo 47 de la Ley 10.410, o la que a futuro la reemplace, necesarios para la ejecución de la obra referenciada que no se hayan incluido en el presente decreto.


Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/fvhs0>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES MARZO 2017	
1er. Turno: Lunes 03/04/2017 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcoctrofico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Martes 04/04/2017 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Miercoles 05/04/2017 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Jueves 06/04/2017 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 4**

Córdoba, 28 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-064105/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1/17 de esta Secretaría se establece el Régimen de Riesgo Fiscal de aplicación para los contribuyentes y/o res-

ponsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que dicho régimen establece pautas a los Agentes de Retención y/o Percepción para aquellas operaciones con sujetos incluidos en el mismo.

Que se han recibido presentaciones de los Agentes solicitando se prorrogue la fecha establecida para su actuación como tales, a fin de poder adecuar los sistemas informáticos de acuerdo a la norma.

Que a los fines de facilitar el correcto cumplimiento por parte de los Agentes mencionados, se estima conveniente prorrogar la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar de acuerdo lo establecido en el Régimen de Riesgo Fiscal, como asimismo resulta oportuno incorporar a la norma el tratamiento a otorgar a situaciones especiales del régimen de retención y/o percepción.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 15/2017 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 165/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° SUSTITUIR el artículo 5° de la Resolución N° 1/17 de esta Secretaría, por el siguiente:

"DISPONER que los Agentes de Retención que deban actuar de acuerdo con lo establecido en el Subtítulo I del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, deberán aplicar a los sujetos incluidos en el listado establecido en el Artículo 3° de la presente la alícuota del cinco por ciento (5 %).

Dicha alícuota será aplicable a los casos del primer párrafo e inciso b) del Artículo 180 del Decreto N° 1205/15 y modificatorias y a los incisos b) de los Artículos 6° y 9° de la Resolución N° 29/15 y sus modificatorias de esta Secretaría.

Para los casos establecidos en los incisos a), c), d), e) y f) del Artículo 180 y los establecidos en el Artículo 182 del Decreto N° 1205/15 y modificatorias, corresponderá incrementar la alícuota aplicable según lo establecido en los mismos en un cincuenta por ciento (50 %).

Los Agentes de Retención que deban actuar en las operaciones comprendidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 25/16 de esta Secretaría con sujetos incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal deberán aplicar la alícuota del veinte por ciento (20%)."

Artículo 2° INCORPORAR como segundo y tercer párrafo del artículo 6° de la Resolución N° 1/17 de esta Secretaría, los siguientes:

"Los Agentes de Percepción nominados en el Anexo II - B) Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas y en el Anexo II - P) Sector Prestadores de Servicios Públicos, ambos de la Resolución N° 29/15 y sus modificatorias de esta Secretaría, deberán percibir a aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal y a su vez en el padrón del segundo párrafo del Artículo 18 de la Resolución N° 29/15 y sus modificatorias de esta Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de dicho artículo.

Los Agentes de Percepción que deban actuar en las operaciones comprendidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 25/16 de esta Secretaría con sujetos incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal deberán aplicar la alícuota del veinte por ciento (20%)."

Artículo 3° PRORROGAR hasta el 1° de mayo de 2017 la fecha a partir de la cual los Agentes de Retención y/o Percepción deben comenzar a actuar de acuerdo al Régimen establecido por la Resolución N° 1/17 de esta Secretaría.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 276

Córdoba, 29 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0622-130242/2017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de la Carrera y del Plan de Estudios correspondientes a la "Tecnatura Superior en Comunicación Social", para ser aplicado en el Instituto de Educación Superior del Centro de la República "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" (INESCER) de Villa María.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nro. 229/14 y arts. 41 y concordantes de la Ley N° 9870.

Que la Secretaría de Educación ha tomado la debida intervención y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 0436/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Carrera y el Plan de Estudios correspondientes a la "Tecnatura Superior en Comunicación Social", para ser aplicado en el Instituto de Educación Superior del Centro de la República "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" (INESCER) de Villa María, conforme se detalla en el Anexo I que con veintiuna (21) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados sea el de "Técnico Superior en Comunicación Social", con los Diseños Curriculares de las unidades que integran el Plan de Estudios y los alcances especificados en el referido Anexo I, que forma parte de esta resolución.

Art. 3°.- DEJAR sin efecto progresivamente la aplicación de la Resolución N° 2988/86 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, correspondiente al Plan de Estudios de la "Tecnatura Superior en Comunicación Social".

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/CEpYVm>

Resolución N° 275

Córdoba, 29 de marzo de 2017

VISTO: las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 215/14, 188/12, 174/12, 134/11, 92/09 y 59/08; la Ley N° 25326 Ley N° 17622 de Secreto Estadístico que establece la creación del INDEC y del Sistema Estadístico Nacional y Leyes Nros. 26206 y 9870;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26206 establece "el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones"; la cual será concertada "en el ámbito del Consejo Federal de Educación. Las jurisdicciones participarán en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad".

Que según establece la normativa "son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobreedad, los pro-

cesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, "las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación".

Que la Resolución N° 92/09 del Consejo Federal de Educación, aprueba los criterios y acciones que rigen el funcionamiento del Sistema Federal de Información Educativa (integrante del Sistema Estadístico Nacional) del que la Provincia de Córdoba través de este Ministerio forma parte.

Que la publicación de la información educativa está protegida tanto por la LEN, como por la Ley 17622 de Secreto Estadístico y por la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25326, que resguardan por un lado la información suministrada a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, cuyos datos sólo podrán ser publicados en "compilaciones de conjunto", de modo de resguardar "la identidad de los alumnos, docentes e instituciones educativas"; como los datos personales que sólo pueden ser "tratados con finalidades estadísticas o científicas cuando no puedan ser identificados sus titulares".

Que la Ley N° 25326 establece que la provisión de datos personales no necesita consentimiento cuando se recaban "para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal" o cuando realiza "entre dependencias de los órganos del Estado en forma

directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias?

Que la Resolución N° 134/11 del Consejo Federal de Educación establece en su art. 8°: "implementar, de manera gradual, un sistema de información basado en el relevamiento nominal que permita contar con datos sobre la trayectoria educativa de los alumnos, el registro y seguimiento de su pasaje entre establecimientos, niveles, sectores de gestión y ámbitos educativos".

Que la Resolución N° 215/14 del CFE aprueba la implementación del SInIDE, que una vez finalizada será considerada como "única fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país en el marco del Sistema Estadístico nacional; para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos; orientar políticas, y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos".

Que la Ley N° 9870 determina que el Gobierno Provincial es el encargado de instrumentar "las políticas necesarias para el mejoramiento de la calidad de la educación"; a través de, entre otras medidas, la renovación "de las formas de organización y gestión de las instituciones educativas".

Que la citada normativa también establece que este Ministerio debe instaurar "diferentes formas y mecanismos de evaluación y control de gestión de los procesos educativos planificados y de sus resultados, en los diferentes niveles, servicios y localizaciones", para lo cual "instrumentará un sistema de información ágil y eficaz para guiar la toma de decisiones de política educacional, retroalimentar su planificación, proveer a su adecuado financiamiento, controlar su ejecución y contribuir a regular equitativamente la calidad de las prestaciones".

Que a su vez, entre los deberes de los institutos de gestión privada que la Ley N° 9870 plantea se encuentra los de "cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y provincial" y "brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado".

Que en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Educación y las obligaciones establecidas en la Ley N° 9870, este Ministerio ha desarrollado e implementado de manera gradual el Sistema de Gestión de Estudiantes -cuyos datos relevados alimentan el SInIDE-, el cual permite registrar los datos personales de los alumnos, inscribirlos en la sala, grado, año o materia que corresponda, controlar su asistencia,

asentar su actividad académica, confeccionar los informes de progreso escolar, entre otras herramientas que contribuyen a la gestión institucional.

Que el Sistema de Gestión de Estudiantes (SGE) se integra con otros sistemas de información y gestión, de manera que su implementación efectiva permitirá reducir el volumen de trámites en formato papel que actualmente realizan las instituciones educativas para otros organismos y programas provinciales o nacionales como PAI.COR, PROGRESAR, Boleto Educativo, Asignaciones Familiares y Asignaciones Universales por Hijo, entre otros.

Que la consolidación de este sistema de información nominal provincial -que integra el nacional en una única base de datos- permitirá que las escuelas, las Inspecciones, las Direcciones de Nivel, entre otras áreas de las carteras educativas provincial y nacional, puedan visualizar y realizar un seguimiento de la trayectoria escolar real de cada alumno/a; analizar los nudos críticos en el sistema educativo y contar con información oportuna y actualizada por cohortes para la determinación de prioridades pedagógicas y de asignación de recursos.

Por ello, normas citadas y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.-DISPONER que las escuelas de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, tanto de gestión estatal como de gestión privada, realicen la inscripción de sus alumnos a través del Sistema de Gestión de Estudiantes (SGE), que se encuentra en el sitio de este Ministerio de la página de gobierno: www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-educacion, que deberá completarse al 31 de marzo de cada año escolar.

Art. 2°.-ESTABLECER que más allá del formato elegido para su presentación, los informes de progreso escolar deben ser consignados en el Sistema de Gestión Estudiantes (SGE).

Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE REGIMENES ESPECIALES

Resolución N° 21

Córdoba, 28 de marzo de 2017.

VISTO: La Resolución N° 017/17 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, por la cual se establecen los requisitos para los concursos directivos de los Centros Educativos de la Modalidad y;

CONSIDERANDO:

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad jurídica que los hace idóneos, la suscripta estima pertinente acceder a lo peticionado.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE

Art. 1°- MODIFICAR PARCIALMENTE el art. 3, SEGUNDA ETAPA, en su apartado

I.- Prueba Teórica de la Resolución N° 017/17 de esta Dirección General por la que se establecen los requisitos para los concursos directivos de los Centros Educativos de la Modalidad,

Donde dice: "...se dispensa de realizar la prueba práctica,..."

Debe decir: "...se dispensa de realizar la prueba teórica,..."

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 9**

Córdoba, 15 de febrero de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-049134/2017, por el que la Dirección de Tránsito de la Dirección General de Policía Caminera solicita la recepción de examen del Cabo Fernando Omar ENCINA a efectos que se determinen los conocimientos, aptitudes y capacidades a fin de obtener matrícula de Operador de Tránsito.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 TO 2004, define a la Autoridad de Control de Tránsito a la Policía de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el Ministerio a cargo de la seguridad vial y/o el organismo que determine la autoridad municipal o comunal en las jurisdicciones que adhieran a la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 TO 2004 y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito. Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 10° de la Ley N° 8.560 y Art. 10 del Decreto reglamentario 318/07, de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito se procedió a la evaluación del personal de la Dirección General de Policía Caminera, circunstancia de la que da cuenta el Acta 271216 – DIPAT y el Informe de las oficinas técnicas respectivas obrante a fojas 4 y 5 de autos.

Que en el Inciso 6, in fine, del ya citado Art. 10 del Decreto Reglamen-

tario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, determina que se otorgarán Certificados y/o Diplomas que correspondan.

Que en virtud de ello, corresponde asignar la respectiva matrícula habilitante al personal Policial de la Dirección General de Policía Caminera conforme lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 TO 2004..

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 13/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten al Cabo Fernando Omar ENCINA (M.I. n° 33.347.964) EN CALIDAD DE Operador de Tránsito dependiente de la Dirección General de Policía Caminera y en consecuencia, ASIGNAR al mencionado agente, matrícula Provincial bajo el N° T-2152/16 conforme Acta 271216 – Dipat e informes técnicos de esta Dirección.

2°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/BSSGVi>

Resolución N° 8

Córdoba, 08 de marzo de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-048947/2016, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Villa del Rosario, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de

tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 251116 – Villa del Rosario. (Recuperatorio)

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 12/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa del Rosario para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 251116; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para le emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/iFDbrF>

Resolución N° 7

Córdoba, 08 de marzo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0458-049080/2016 por el cual el Sr. Aldo Martín GUDIÑO, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades del ciudadano que aspira a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Transito-Seguridad Vial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a" del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 161216.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega del Certificado pertinente.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al ciudadano a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Transito-Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 11/2017:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizada por las áreas técnicas de capacitación de esta Dirección General, realizado por el Sr. Aldo Martín GUDIÑO D.N.I. 26.744.283 y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 161216, ; y, en consecuencia, HABILITAR al mencionado ciudadano en calidad de Capacitador en Normas de Seguridad Vial, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la persona habilitada por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en el mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/QHc2ZS>

Resolución N° 5

Córdoba, 08 de marzo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0458-049025/2016 por el cual el Sr. DIAZ Mario Walter Ramón, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades personales en Normas de Transito-Seguridad Vial para aspirar a obtener la matrícula de Instructor para Escuelas de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, inciso b), Punto 4 del Decreto N° 318, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8560 establece como requisito que las Escuelas de Conductores de la Provincia deberán contar con Instructores profesionales que ostenten matrícula otorgada por esta Autoridad de Aplicación, luego de aprobar los exámenes especiales de idoneidad.

Que asimismo el artículo 12, inciso b) del Decreto Reglamentario N°

318/2007, establece los requisitos que debe cumplir el aspirante a la matrícula relacionada, los que se consideran cumplidos en autos.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 300916 – DIPAT-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a la persona en calidad de Instructor para Escuelas de Conducir. y ordenar su inscripción en el Registro pertinente.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 09/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante por las áreas técnicas de capacitación de esta Dirección General, realizado al Sr. DIAZ Mario Walter Ramón D.N.I 22.994.623, y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 300916; y, en consecuencia HABILITAR al mencionado ciudadano en calidad de Instructor para Escuelas de Conducir, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo Único, que forma parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en el registro pertinente al ciudadano habilitado por el dispositivo primero en calidad de Instructor para Escuelas de Conducir, conforme lo consignado en el Anexo Único, con el número de Matrícula asignada en el mismo.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO: <https://goo.gl/lbbEPO>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 163

Córdoba, 6 de setiembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0493-020644/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 244/2016, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2016, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Febrero de 2016, de las Unidades Administrativas N°. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba – y 40 - Ministerio de Justicia y derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

anexo: <https://goo.gl/X9uzcl>

Resolución N° 162

Córdoba, 6 de setiembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0493-020645/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdiccio-

nes de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 240/2016, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2016, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Enero de 2016,

de la Unidad Administrativa N°. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Anexo: <https://goo.gl/60uj7n>

Resolución N° 160

Córdoba, 6 de setiembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0493-020643/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones estable-

cidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 245/2016, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2016, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Marzo de 2016, de las Unidades Administrativas N°. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 -Ministerio de Justicia y derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: <https://goo.gl/KojAsf>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Resolución N° 5

Córdoba, 10 de marzo de 2017

VISTO: La Resolución N° 12 de fecha 23 de Septiembre de 2014 de esta Secretaría.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 12/2014 se aprobó el "Reglamento Interno de Convivencia para Establecimientos Socioeducativos Cerrados de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia".

Que la experiencia transcurrida impone la necesidad de efectuar mo-

dificaciones parciales a dicho instrumento, a fin de lograr una mejor operativización del mismo, en el marco del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Que sin perjuicio de lo expuesto, esta Secretaría considera que deberán arbitrase los mecanismos tendientes a afianzar las instancias de diálogo con miras a seguir analizando el sistema normativo que resulte más adecuado a la realización del programa socioeducativo destinado a los jóvenes en conflicto con la ley penal.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9944;

**EL SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- MODÍCASE parcialmente la Resolución N° 12 de fe-

cha 23 de Septiembre de 2014 de esta Secretaría, por la que se establece el "Reglamento Interno de Convivencia para Establecimientos Socioeducativos Cerrados de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia", de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, el que compuesto de siete (7) fojas, forma parte del presente.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que este instrumento legal comenzará a regir a partir de la firma del presente.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Secretaría, a fin de la elaboración del correspondiente texto ordenado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. FDO: JOSÉ RICARDO PIÑERO, SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Anexo: <https://goo.gl/XMqT3r>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 323 - Letra:A

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-126407/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE ABUELOS DE MARULL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE ABUELOS DE MARULL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE ABUELOS DE MARULL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS